



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

420

Bogotá D.C.,

Señora  
**GLADYS PATRICIA NAVARRO OSORIO**  
Riohacha, La Guajira.

**Asunto:** Solicitud de Certificación CNE-SS-OMV1227-201700009690

**SIC.** 013502

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto recibido en este despacho el 19 de enero de 2018, el cual solicita:

*"(...) solicito se sirva expedir certificación o constancia como concejal del señor JOSÉ LUIS GÁMEZ VILLALOBO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.955.507 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actualmente es concejal en el respectivo municipio..."*

Por lo anterior, me permito informarle que la Registraduría Nacional del Estado Civil no tiene competencia para certificar la posesión ni la permanencia de los candidatos en el cargo para el cual fueron elegidos. Así mismo, se da traslado por competencia en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 al Concejo Municipal de Fonseca, La Guajira, para que den una respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**JOSE ASDRÚBAL ZAPATA CANO**  
Director de Gestión Electoral

Proyectó: Alba Lucia Chaves Agreda -132  
Revisó: Offir Hurtado Ramos  
Anexo: Lo enunciado en un (1) folio

420

Bogotá D.C.,

Señores  
**CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA**  
Calle 12 No. 18-05  
Código Postal 444010  
Fonseca – La Guajira

**Asunto:** Traslado por Competencia Solicitud de Certificación CNE-SS-OMV1227-201700009690

**SIC.** 013502

Respetados señores:

En atención al tema del asunto, y por ser de su competencia, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dar traslado del documento suscrito por la Señora **GLADYS PATRICIA NAVARRO OSORIO**, identificado con cédula No. 32.209.332 de Magangué, en el cual solicita:

*“(...) solicito se sirva expedir certificación o constancia como concejal del señor JOSÉ LUIS GÁMEZ VILLALOBO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.955.507 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actualmente es concejal en el respectivo municipio...”*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 Junio de 2015; así mismo se pone en conocimiento del peticionario.

Lo anterior para el respectivo trámite.

Cordialmente,

  
**JOSE ASDRUBAL ZAPATA CANO**  
Director de Gestión Electoral

Proyectó: Alba Lucia Chaves Agreda -131  
Revisó: Offir Hurtado Ramos  
Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.